

AUTO SUSTANCIACION No. 333

Rad. 2022-00131-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que dentro del presente proceso Verbal de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora YULIANA MARIA SALDARRIAGA SANCHEZ, en contra de la niña ISABEL CRISTINA GARCIA SALDARRIAGA, y los herederos indeterminados del causante JUAN DAVID GARCIA SANCHEZ, quedo surtido el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante, el cual se hizo a través de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo establece la ley 2213 de 2019, se les designará curador Ad Litem para que los representen hasta su comparecencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) TENER por contestada oportunamente la demanda por parte del curador ad-litem de la niña Isabel Cristina García Saldarriaga.

2º) DESIGNAR al abogado HERNAN LOPEZ ERAZO, como curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante JUAN DAVID GARCIA SANCHEZ, quien igualmente viene actuando como curador ad-litem de la niña demandada.

Notifíquesele de esta decisión al curador ad-litem y hágasele saber que el nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ws

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>143</u>, HOY <u>22 AGOSTO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--